

Omar Alejandro Bravo*

Universidad Icesi (Cali, Colombia)

oabravo@icesi.edu.co

La cárcel como institución social límite*

The prison as a limit social institution

O cárcere como instituição social limite

Artículo de investigación: recibido 15/07/2017 y aprobado 13/08/2017

* Psicólogo, Universidad Nacional de Rosario, Argentina. Magíster y Doctor, Universidad de Brasilia (Brasil). Profesor Departamento de Estudios Psicológicos Universidad Icesi, Cali (Colombia).

** El presente artículo es resultado del proyecto de investigación Historias de vida, sentido y subjetividad en la cárcel de Villahermosa, Cali. Se desarrolló en el año 2012, financiado por la Universidad Icesi, en su plan anual de apoyo a proyectos de investigación.

Resumen

Los efectos subjetivos de las instituciones carcelarias han sido claramente descritos por Goffman como aspectos comunes de lo que este autor denominó instituciones totales, principalmente a partir de las prácticas y discursos que las caracterizan. También Foucault resulta, en este sentido, una referencia obligada para este análisis.

No obstante, desde las ciencias sociales y humanas en general, y desde la psicología en particular, no se produjeron aportes significativos al respecto de los efectos de la rutina carcelaria en la salud mental de los internos. De esta forma, la amplia producción generada por la crítica a los manicomios no se trasladó a este otro espacio institucional, parcialmente parecido al anterior.

La categoría de institución límite que se introduce en este ensayo pretende aportar a este debate, entendiendo que esta situación de borde tiene que ver con su condición de contención de poblaciones cuyas formas relacionales representan en parte espacios de socialización y vínculo distantes de los modelos sociales a partir de los cuales se diseñan las políticas de resocialización.

De esta manera, el fracaso de las políticas carcelarias indica también la necesidad de pensar formas de punición que dimensionen estas barreras simbólicas, culturales y sociales.

Palabras clave: Cárcel; Resocialización; Sistema penitenciario; Instituciones sociales.

Abstract

The subjective effects of prison institutions have been clearly described by Goffman as common aspects of what this author called total institutions, mainly from the practices and discourses that characterize them. Also Foucault result, in this sense, an obligatory reference for this analysis. However, since the social and human sciences in general, and from psychology in particular, there were no significant contributions regarding the effects of prison routine on the mental health of inmates. In this way, the extensive production generated by the criticism of asylums did not move to this other institutional space, partially similar to the previous one.

The category of limit institution that is introduced in this essay aims to contribute to this debate, understanding that this border situation has to do with its condition of containing populations whose relational forms represent in part spaces of socialization and distant link of social models to from which are design the re-socialization policies

In this way, the failure of prison policies also indicates the need to think of ways of punishing that measure these symbolic, cultural and social barriers.

Keywords: Jail; Resocialization; Prison system; Social institutions.

Resumo

Os efeitos subjetivos das instituições carcerárias tem sido claramente descritos por Goffman como aspectos comuns do que este autor denominou instituições totais, principalmente a partir das práticas e discursos que as caracterizam. Também Foucault resulta, neste sentido, uma referência obrigada para esta análise.

Entretanto, das ciências sociais e humanas em geral, e da psicologia em particular, não se produziram contribuições significativas a respeito dos efeitos da rotina carcerária na saúde mental dos internos. Desta forma, a ampla produção gerada pela crítica aos manicômios não se moveu a este outro espaço institucional, parcialmente parecido com o anterior. A categoria de instituição de borda tem a ver com a sua condição de contenção de populações cujas formas relacionais representam em parte espaços de socialização e vínculo distantes dos modelos sociais a partir dos quais se desenham as políticas de ressocialização. Desta maneira, o fracasso das políticas carcerárias indica também a necessidade de pensar formas de punição que dimensionem estas barreiras simbólicas, culturais e sociais.

Palavras chaves: Cárcere; Resocialização; Sistema penitenciário; Instituições sociais.

Cárcel: sentidos y efectos

La historia de las instituciones carcelarias refleja, de manera quizás aumentada, la del fracaso de muchas instituciones de la modernidad, principalmente aquellas cuyo propósito manifiesto era modificar conductas de determinados sujetos o grupos a través del encierro prolongado y de la aplicación de técnicas o tratamientos específicos y científicamente fundamentados. Pueden mencionarse aquí, junto a las prisiones, a las instituciones manicomiales. Pavarini (1995), de acuerdo con esta caracterización general, indica que:

Si las instituciones psiquiátricas se justifican por su trabajo terapéutico, y las carcelarias por su finalidad resocializadora, se demuestra que la primera no sana y que la segunda no reeduca (p. 55).

El análisis que Foucault (2012) realizó de las cárceles, recurrente cuando se pretende criticar el sentido y funcionamiento de las mismas, no deja de ser pertinente. En esta perspectiva, el sistema punitivo se inserta en una microfísica del poder, que aportaría al control y la sumisión de los sujetos que por ellas transitan.

La defensa de la sociedad opera como justificativa de este tipo de prácticas punitivas en la modernidad; anteriormente, era la venganza del soberano la que legitimaba estas acciones, teniendo las cárceles el simple propósito de albergar a los reos hasta su juzgamiento o ejecución. De esta forma, el criminal pasa a transformarse en el enemigo del pacto social, para más tarde incorporarse a la patologización de esas conductas, dentro de la pretensión de entendimiento de los factores subjetivos del delito.

La dimensión temporal de las penas y su equivalencia con el tipo de crimen cometido es posterior. Es la obra de Beccaria (2008) la que explicita de manera clara las causas del paso de un modelo a otro, que rápidamente muestra su fracaso en lo que hace a evitar la criminalidad (Foucault, 2012).

Melossi y Pavarini (2005) aproximan las cárceles a las fábricas, entendiendo que ambas sustentan, de forma diferenciada, una estructura social. También en este sentido, Baratta (en Dos Santos, 2012) analiza la desigualdad en el funcionamiento de la estructura jurídico-penal, enmascarada en un discurso formalmente igualitario.

Las prácticas carcelarias y los discursos que la justifican tienen un impacto criminógeno, que opera desde tres factores diferenciados: los de orden material,

los psicológicos y los de carácter social (Bitencourt, 1993), afectando también la salud mental de los sujetos privados de libertad.

Zizek (2009) definió tres tipos de violencia que contribuyen a entender los efectos de las cárceles y su funcionamiento: la subjetiva, vinculada a la decisión de practicar un acto violento; la objetiva, relacionada a estructuras sociales e institucionales que actúan de manera permanente; y la simbólica, que se ejerce a través del lenguaje. Todas estas formas de violencia se producen y reproducen en la cárcel, determinando así formas de relación entre todos los actores que integran estas instituciones. La violencia objetiva tiene un peso mayor, al favorecer las violencias subjetivas de diverso orden, que se expresan y justifican en la violencia simbólica.

Tendenciosamente, hay una confluencia discursiva entre algunas teorías psiquiátricas, psicológicas y legales que consideran solo la violencia subjetiva y la asocian a una tendencia individual, vinculada a una patología o un desvío moral, relegando o desconociendo factores ambientales, institucionales, sociales y culturales.

Aparece aquí, en el centro de la escena, la noción de peligrosidad, de antigua raigambre teórica, que se recicla de formas y bajo filiaciones teóricas diferenciadas. En textos anteriores (Bravo, 2010; 2012; 2012a), se ha analizado la historia del concepto de peligrosidad y su asociación con algunas teorías psiquiátricas y del campo del derecho penal, con Lombroso (1902/1983) como su principal representante. Allí también se menciona la noción actual de psicopatía (Hare, 1993) como heredera de esa trayectoria teórica, en asociación con la noción del derecho penal de autor, en la medida en que ambas sitúan en la personalidad del sujeto las causas de su conducta ilegal.

Hare (1993) identifica ciertas características que le permitirían identificar la condición psicopática; entre ellas, la falta de remordimiento, la superficialidad, la grandiosidad, la falta de empatía y el comportamiento antisocial, posibles de establecer a través de un test de simple aplicación, inclusive por personas ajenas al campo de la psiquiatría. El hecho de que la población afro sea la que más sufre este diagnóstico no parece provocar un análisis de otro orden o cualquier consideración ética al respecto.

Grezzi (1995) destaca, en este sentido, el paradigma de la peligrosidad sin delito, presente en el reglamento policial argentino de los años treinta, que habilitaba la detención de pobres e indigentes y su condena a servir a las Fuerzas Armadas o al trabajo forzado.

Más allá de su formalización teórica, esta suposición de peligrosidad del infractor de la ley se expresa en prácticas burocráticas en el campo de las instituciones jurídicas y penitenciarias, incorporadas como representaciones sociales de los operadores del derecho y funcionarios judiciales y penitenciarios.

Vianna (2012) destaca, al respecto, la conducta de algunos jueces brasileños que basan sus dictámenes judiciales en criterios moralistas antes que legales.

Albuquerque Figueiró y Dimenstein (2015) encuentran el mismo fenómeno en las prácticas cotidianas de los agentes penitenciarios, también en Brasil. En los discursos de estos actores institucionales, la criminalidad aparece como una tendencia definitiva de la personalidad, que se origina en la infancia y determina para siempre la vida del sujeto, que se tornaría irrecuperable para la sociedad.

Wacquant (2003) menciona cuarenta categorías de peligrosidad en las que se clasifica a la población carcelaria en Estados Unidos, y sobre las cuales se definen prácticas institucionales diferenciadas. En los casos considerados más graves, los presos solo pueden desplazarse esposados y cercados por, como mínimo, tres agentes penitenciarios. El aislamiento, la prohibición de material de lectura y las celdas a prueba de sonido contribuyen a la aparición de sujetos con síntomas paranoides y otras manifestaciones de trastornos mentales.

En este sentido, Rhodes (2003) analiza la manera en que ese rótulo de peligrosidad-psicopatía afecta a los sujetos que la padecen, dadas las extremas medidas de tratamiento y restricciones sociales que les son indicadas en función de esa condición patológica.

Estas medidas aumentan, en cantidad y formas, con el auge creciente de las prisiones de máxima seguridad, en algunos casos bajo la órbita privada. Bajo la suposición de que más reglas implican una mayor eficiencia, estas cárceles privadas incrementan los sistemas de control a la población carcelaria, en una reedición ampliada del panóptico benthamiano (Foucault, 2012).

Las políticas denominadas de «tolerancia cero» contribuyen a dar soporte y apoyo social a esta creciente prisionalización de personas y grupos en situación de exclusión, principalmente, en estados Unidos, de jóvenes afrodescendientes y latinos.

El principio de la ventana rota permite entender los principios que guían estas acciones y sus efectos. Según Herrnstein y Murray (2001), si no se reacciona de manera contundente frente, por ejemplo, a la rotura de una ventana, esta supuesta permisividad implicaría la aparición de más y peores crímenes, por lo que sería necesario intervenir de manera temprana frente a cualquier infracción a la ley.

De esto se trata la tolerancia cero: no permitir que cualquier infracción, por mínima que sea, pueda ser tratada con otra medida que no sea la punitiva. Las explicaciones de los motivos de esas conductas son simples y bárbaras: familias desorganizadas, consumo de drogas entre madres, cuyos efectos se trasladan a sus hijos, o la presencia de borrachos, vagabundos y enfermos mentales. Sobre esto último, los defensores de estas políticas consideran que «no hacer nada frente a una veintena de borrachos o una centena de vagabundos podría destruir una comunidad» (Wilson y Kelling, 2001, p. 75). Por supuesto, el incremento de la portación de armas por parte de la población civil contribuiría también a frenar esta criminalidad incipiente.

El mito de la resocialización

A pesar de los altos índices de reincidencia penal y del aumento de los discursos y prácticas que intentan otorgar un carácter intrínseco y permanente a la peligrosidad de determinados sujetos y grupos, las instituciones carcelarias mantienen la expectativa de producir la resocialización de las personas privadas de libertad, considerando que los efectos de la pena y el encierro pueden tener un carácter disuasorio y fomentar otras formas de relación social y de respeto por la ley.

Baratta (como se cita en Barros, 2012) coloca este propósito institucional en la dimensión correcta, al afirmar que

A reintegração na sociedade do sentenciado significa, portanto, antes de tudo, corrigir as condições de exclusão social desses setores, para que conduzi-los a uma vida pós-penitenciária não signifique, simplesmente, como quase sempre acontece, o regresso a reincidência criminal, ou a marginalização secundária e, a partir daí, uma vez mais, a volta a prisão (p. 64).

Para ese propósito resocializador, se diseñan tareas y formas de seguimiento de los sujetos que deberían aportarles elementos para esa transformación. La educación y el trabajo cumplen, en estas expectativas, un papel fundamental.

En lo que hace a la educación, la posibilidad de iniciar o completar estudios durante la estadía en prisión puede resultar de interés y futura utilidad para la población carcelaria. Para este propósito, sería necesario considerar dos aspectos: el primero tiene que ver con evitar la infantilización de los internos-estudiantes, diferenciando una propuesta pedagógica y educativa que rescate sus saberes y experiencias y les permita crear un espacio de reflexión en torno a los

contenidos trabajados; el segundo tiene que ver con los criterios de admisión a estos espacios educativos, dado que, con frecuencia, hay aspectos disciplinarios que se toman en cuenta a la hora de permitir el ingreso al ámbito escolar. De esta forma, la educación deja de ser un derecho y se inscribe en un sistema arbitrario de premios y castigos.

Por otra parte, los proyectos de seguimiento individualizado de los internos, más allá de las técnicas y propósitos que exhiben (Bravo, 2012a), chocan con la insuficiente cantidad de profesionales en relación con el número de presos, lo que torna ese trabajo imposible. No obstante, aun si hubiese una proporción adecuada entre población penitenciaria y profesionales, las propias formas y categorizaciones que este seguimiento contiene no permiten intervenciones amplias, que rescaten una condición de sujeto que exceda la del infractor de la ley, lo que permitiría dimensionar, por ejemplo, la salud mental de esta población.

Esta es una tarea necesaria, dada la manera en que las rutinas carcelarias afectan a los internos en el plano psíquico. Barros (2012) menciona, en este sentido, la soledad, la promiscuidad, la falta de privacidad y el abandono afectivo, entre otros factores. Esta caracterización es próxima a la que Goffman (2001) indicó como características de las instituciones totales en general (que comprenderían manicomios, cárceles y conventos, definidas como tales a partir de sus rutinas despersonalizantes).

Hay que mencionar aquí las graves alteraciones de las nociones de tiempo y espacio que las prisiones provocan. Las largas horas de ocio, teniendo como límite visual y de circulación unos muros siempre cercanos, perjudican también el retorno posterior a la libertad, dada la dificultad de adaptación a las nuevas coordenadas de tiempo y espacio.

Marchetti (2003) sitúa esta afectación en el orden de las pérdidas de capitales económicos, sociales y culturales –los primeros lo más perjudicados–, incluyendo también a las familias de las personas presas en este orden de perjuicios.

De esta forma, el uso de drogas es funcional a las condiciones de vida dentro de la cárcel. No cabe, en este sentido, suponer que el simplismo vitalista que relaciona el consumo de drogas con la enfermedad y la salud con la abstinencia, pueda ser trasladado al interior de estas instituciones.

El consumo de drogas opera aquí como una especie de amortiguador psíquico que permite soportar estos daños mencionados. Por esto, no es casual que las drogas de mayor consumo en las cárceles sean la marihuana y el alcohol, por tener un efecto tranquilizante, depresor del sistema nervioso. El otro lado de

este consumo es la soledad y la enorme dificultad de tramitar la forma en que el tiempo transcurre en las prisiones.

Esta situación alimenta el circuito de corrupción y violencia, dadas las redes que se organizan para el ingreso y venta de drogas ilegales en estas instituciones. La atención en salud mental, por otra parte, suele ser precaria o inexistente: el espacio de actuación de la psicología y la psiquiatría son hegemonizados por perspectivas forenses que, como ya se ha dicho, sirven al deseo de la institución y la justicia.

Por estos motivos, entre otros, la resocialización de las personas privadas de libertad es una ficción, necesaria para justificar la existencia y crecimiento de las instituciones carcelarias, pero sin condiciones de producirse, a juzgar por los efectos de la vida carcelaria mencionados y la vulnerabilidad social a la que se enfrentan estos sujetos en su retorno a la vida social en libertad.

Varela (2003), en el texto producido a partir de su trabajo voluntario como médico en una cárcel brasileña, menciona casos en los que internos no deseaban salir de la institución por el miedo que les generaba la vida en libertad. Uno de ellos, de avanzada edad, consiguió permiso para pernoctar en una sala de ingreso de esta prisión, teniendo ya la condena cumplida y su libertad decretada.

La situación del sistema penitenciario colombiano

La situación en las cárceles colombianas reproduce el panorama general de las prisiones latinoamericanas, quizás agravada por el hecho de reflejar también fenómenos de violencia propios de esta sociedad. En particular, puede mencionarse aquí al narcotráfico (tanto al tráfico de gran volumen dirigido a otros países como al microtráfico en las ciudades, en general a cargo de pandillas) y al conflicto armado, que involucra actores estatales, paramilitares de derecha y guerrillas. Esto aumenta la complejidad de las relaciones intramuros y de las formas de construir y delimitar espacios de poder al interior de estas instituciones.

La cantidad de presos detenidos en cárceles colombianas asciende a 161 477 personas, según datos del Instituto Penitenciario de Colombia (2015). De acuerdo a la misma fuente, existe una sobrepoblación del 49,9 %, considerando los espacios disponibles en las cárceles del país. El 35,2 % de este total aguarda aún sentencia. En lo que tiene que ver género, el 7,6 % de las personas privadas de libertad son mujeres.

La cárcel de mediana seguridad de Villahermosa, situada en Cali, es la más sobrepoblada, puesto que alberga a 4186 personas, con apenas 1667 cupos.

Un informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Colombia, de autoría de Martínez, Tidball-Binz e Yrigoyen Fajardo (2001), muestra la preocupante situación de derechos humanos en las cárceles colombianas, destacando el hacinamiento, la falta de servicios de salud, educación y ofertas de capacitación laboral. Asimismo, se denuncian formas de discriminación hacia indígenas y homosexuales, entre otros, dentro de las prisiones y la baja calidad de la alimentación servida en horarios incómodos.

Martínez (1995) coincide con esta evaluación, indicando también formas de castigo adicionales a la pena, como la reclusión en calabozos:

El calabozo es la sanción disciplinaria más impuesta a los internos por violación al régimen disciplinario interno; y de los calabozos o celdas de aislamiento visitadas por nosotros, casi ninguna se escapa de representar un trato cruel y degradante, ya que fueron encontradas en pésimas condiciones higiénicas, no poseen baño o tienen solo una taza a la vista de todos, o carecen de luz o ventilación (p. 306).

Todas estas agresiones reiteradas a los derechos de la población penitenciaria encuentran dificultades para su denuncia, puesto que los traslados a cárceles distantes del lugar de origen de los internos sirven como disuasorios de este tipo de reclamos, según la misma investigación.

Piñeros Báez (2014) enfatiza las condiciones de salud en la cárcel de La Picota, en Bogotá. En un análisis, cuyos resultados podrían extenderse al conjunto de las cárceles colombianas, se indica la manera en que la realidad de estas instituciones (cuyas características –hacinamiento, uso de drogas, alimentación, acceso a tratamiento, entre otros factores– ya fueron mencionadas) contribuye a que las prisiones operen como un espacio de concentración de ciertas patologías, principalmente aquellas de transmisión viral.

En lo que hace a la salud mental en particular, Mojica, Sáenz y Rey-Anacona (2009) analizan el riesgo suicida presente en internos de una cárcel del departamento de Boyacá. Las varias escalas utilizadas arrojaron un 20 % de personas en esta situación; presunción corroborada por datos extraídos de bases forenses, donde se menciona la proporción de personas muertas en prisiones con sospecha de suicidio:

Entre las varias motivaciones encontradas para este pasaje al acto, se destacaron los estresores institucionales, como la poca adaptación al lugar de destino, el aislamiento disciplinario, los conflictos interpersonales, el tiempo de reclusión o los juicios pendientes; las enfermedades crónicas; la culpa, vergüenza o estigma por la comisión de crímenes violentos; las pérdidas por separación, divorcio o la muerte de un ser querido; los intentos de suicidio previos; los trastornos mentales y de personalidad (en particular el trastorno límite y el antisocial); un estado psicopatológico de depresión y desesperanza y ser joven (p. 683).

Estos problemas no se resuelven, entonces, con reformas administrativas y funcionales, ya que son características estructurales del sistema. Por esto, el trabajo de Amariles Gil y Gutiérrez Trespalcios (2007), dirigido a proponer reformas en el funcionamiento carcelario, a pesar del rigor en la descripción de las dificultades encontradas en una prisión de Medellín, carece de un potencial crítico mayor, adecuado al carácter y causas de dichas dificultades.

Este es un error común en la búsqueda de alternativas a la situación actual de las prisiones colombianas y latinoamericanas, posibles de encontrar también en los trabajos de Matthews (2011) y Mata Machado (2003). En este último caso, la perspectiva funcionalista del análisis lleva a esbozar propuestas de cambio que sostienen la ilusión de adecuar funcionamientos administrativos y conductas de actores institucionales para producir una organización armónica.

Experiencia de trabajo en la cárcel de Villahermosa, Cali

La cárcel de mediana seguridad de Villahermosa, mencionada como la que padece el mayor índice de hacinamiento entre las prisiones colombianas, se sitúa en una región céntrica de la ciudad. Está dividida en diez patios, en donde el grado de sobrepoblación y el perfil de los internos varía sustancialmente, de acuerdo con la capacidad económica de las personas y el tipo de crimen cometido, fundamentalmente.

En relación con este último aspecto, hay patios que concentran a los acusados y condenados por delitos sexuales, crímenes vinculados al paramilitarismo o la pertenencia a grupos guerrilleros. Por otro lado, la región de origen de los presos constituye también un criterio diferenciador (el patio quinto, por ejemplo, tiene mayoría de población afro, habitantes del Distrito de Aguablanca), así como la edad; existe un espacio exclusivo para adultos mayores. Asimismo, el patio diez se reserva a los internos cuya condena está próxima a cumplirse. Para aquellos

con un marcado deterioro en su salud mental, hay un anexo psiquiátrico donde reciben medicación, de forma excesiva.

Los servicios de educación y salud son precarios, por culpa del escaso personal y espacio que la institución posee para estos fines. También las ofertas de capacitación laboral se ven limitadas por estos motivos.

Desde el año 2010 se vienen desarrollando investigaciones e intervenciones desde el Departamento de Estudios Psicológicos de la Universidad Icesi en esta institución. Las mismas incluyeron talleres para prevención del VIH/Sida y el uso abusivo de drogas; formación en primeros auxilios; conformación de bibliotecas y videotecas, realizándose también cines-foro a partir de estos espacios, y la producción de los dos números de la revista titulada *Desde adentro*, que contiene relatos, poemas y cuentos elaborados por la población de este penal.

En relación a esta última actividad, cabe destacar que el proceso de producción de este material implicó un empoderamiento del grupo que conformó el comité editorial de la publicación y la posibilidad de discutir en ese contexto algunas cuestiones relativas a su vida en la cárcel y la manera en que ésta los afectaba.

A manera de ejemplo, se puede mencionar aquí la reunión donde se definió el nombre del comité editorial responsable por la selección y clasificación de los textos. Por propuesta de uno de los integrantes del grupo, se adoptó el nombre de Nelson Mandela, lo que habilitó a una discusión posterior donde los propios internos destacaron lo que esta figura histórica les significaba en términos de resistencia a la opresión y en relación también a su identidad racial.

Esta perspectiva de empoderamiento y fortalecimiento de los grupos y sujetos que participaron en las actividades mencionadas, fue un denominador común del trabajo realizado en la cárcel. Esa tarea no resultó sencilla, dada la relación histórica, ya indicada, que se ha establecido entre el campo de la psicología y la población penitenciaria, que suele colocar al profesional de esta disciplina en el lugar de auxiliar de la justicia, lo que lleva a que los internos direccionen la relación que se establece inicialmente a mostrar un supuesto cambio personal, más próximo a la del individuo resocializado que la institución espera de su tránsito por la cárcel.

Una vez superado este obstáculo inicial, se abre la posibilidad de dialogar abiertamente sobre las condiciones de la vida carcelaria, sus efectos y su incidencia en su futuro e identidad. Este tipo de inquietudes pudieron expresarse también en los textos que hicieron parte de las publicaciones mencionadas.

Se manifestaron aquí las condiciones de opresión y maltrato sufridas y la manera en que la convivencia cotidiana se torna tensa, amenazada siempre por riesgos de agresiones físicas y verbales. Así mismo, la continua exigencia económica de vivir en la cárcel constituye un problema adicional, dado que los grupos dominantes en cada patio exigen pago por el acceso (cuanto más caro, menos hacinado), el uso de los espacios para dormir (cuesta diferente acceder a una celda a dormir en la escalera) y a tener visitas íntimas.

Todo esto, de forma previsible, afecta la salud mental de esta población. La tensión cotidiana impide encontrar condiciones para manifestar este sufrimiento, por lo que estos espacios de diálogo y escritura constituyen una alternativa de expresión diferenciada y necesaria.

La cárcel como institución social límite

En función de lo expuesto, cabe insistir en la afirmación de que la cárcel es una institución fallida. Ese carácter fallido no se debe a motivos particulares, como el hacinamiento, capaces de ser resueltos por reformas administrativas o funcionales.

Por el contrario, las instituciones carcelarias fracasan en lo que atañe a sus propósitos manifiestos de resocializar a los infractores a la ley, por las propias formas de relación que se establecen en estos espacios, caracterizadas por la alienación, la agresividad y la constante mortificación del yo (Goffman, 2001). Al mismo tiempo, el encarcelamiento perjudica a los internos en el aspecto económico, en la medida en que la pérdida de empleo y la dificultad de conseguirlo a futuro colaboran con la reincidencia y traen también consecuencias para su círculo familiar.

De esta forma, estas instituciones terminan operando como espacio de contención social, como institución límite que señala la frontera con respecto a un sector social alejado de la posibilidad de acceder a circuitos sociales de consumo, intercambio simbólico y circulación social, y que encuentra en la infracción a la ley no solo una forma de ingreso económico, sino también aspectos identitarios y de reconocimiento social.

Estas conductas, provistas de una lógica indudable, no pueden ser cuestionadas desde discursos que no tienen sentido para estos sujetos, como la conveniencia de estudiar o trabajar, ante las dificultades que encuentran para esto y sus magros beneficios en términos económicos y sociales.

Por esto, la crítica a las prisiones, como solución social a las infracciones a la ley, debe ser estructural y categórica. Esto no implica la obligación de

proponer alternativas acabadas a este problema, porque, entre otros motivos, estas respuestas deben construirse de manera colectiva y hacer parte de un modelo general de gobierno y sociedad.

Referencias bibliográficas:

- Amariles Gil, E. y Gutiérrrez Trespalcios, M. (2007). *Alcances actuales del proceso de resocialización en las cárceles masculinas del área metropolitana*. Monografía de grado. Facultad de Psicología Universidad de San Buenaventura, Medellín
- Beccaria, C. (2008). *De los delitos y las penas*. Madrid: Tecnos.
- Bitencourt, C. (1993) *Falencia da pena de prisão: causas e alternativas*. Sao Paulo: Editora Revista dos Tribunais.
- Bravo, O. (2010). Instituciones, discursos y violencia: la asociación entre locura y peligrosidad. *Revista CS*, 5, 241-259.
- Bravo, O. (2012). Saber, poder y salud. Apuntes desde la cárcel. En Valeria, G. y Madriz, G. (Eds.). *Filosofías del buen vivir, del malvivir y otros ensayos* (pp. 477-494). Caracas: Ediciones Del Solar.
- Bravo, O. (2012a). Tratamiento penitenciario, salud mental y ciudadanía. Desafíos Para la Democracia y la Ciudadanía. *Revista CS*, pp. 349-368.
- Dos Santos, J. (2012). O sistema penal como exploração do proletariado. En Magalhaes, C., Matos, V. y Magalhaes, J. (Orgs.). *Deconstruindo práticas punitivas*. Belo Horizonte: Conselho Regional de Serviço Social de Minas Gerais. pp. 13 -23
- Figueiró, R. y Dimenstein, M. (2015). Trama de saberes entre agentes penitenciários e seus desdobramentos nas estratégias de controle a céu aberto. En Romagnoli, R. y Dimenstein, M. *Cotidiano e procesos de subjetivação*. Natal: Edufes.
- Foucault, M. (2012). *Vigilar y castigar*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Goffman, E. (2001). *Internados. Ensayo sobre la situación social de los enfermos mentales*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Grezzi, O. (1995). Prólogo. En Pavarini, M. (ed.). *Los confines de la cárcel*. Montevideo: Carlos Alvarez Editor.

- Hare, R. (2003). *Without conscience. The Disturbing World of the Psychopaths Among US*. New York: Pocquet Books.
- Herrnstein, R. y Murray, C. (2001). The Bell Curve. *Delito y sociedad*, año 10, 15/16.
- Instituto Nacional Penitenciario de Colombia (2015). *Informe estadístico*. Recuperado de: www.inpec.gov.co/portal/page/portal/Inpec/Institucion/Estad%EDsticas/Estadisticas/ (20 de octubre de 2016).
- Lombroso, C. (1902/1983). *El delito: sus causas y remedios*. Madrid: Victoriano Suárez.
- Marchetti, A. (2003). Empobrecimiento carcerário: desigualdade de classe na penitenciária francesa. *Discursos ediciosos. Crime, direito e sociedade*, año 8, 13.
- Martínez, M. (1995). Los derechos humanos en las cárceles colombianas. Resultados de un estudio de caso. *Capítulo Criminológico*, 23, (2), 293-334.
- Martínez, F., Tidball-Binz, M. y Yrigoyen Fajardo, R. (2001). *Centros de reclusión en Colombia: un estado de cosas inconstitucional y de flagrante violación de derechos humanos*. Bogotá: Naciones Unidas.
- Mata Machado, M. (2003). *Mudança em organizações sociais. O caso da penitenciaria X*. Rio de Janeiro: Sotese.
- Matthews, R. (2011). Una propuesta realista de reforma para las prisiones de Lationamérica. *Política criminal*, 6, (12), 296-338
- Melossi, D. y Pavarini, M. (2005). *Cárcel y fábrica: los orígenes del sistema penitenciario. Siglos (XVI - XIX)*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Mojica, C., Sáenz, D. y Rey-Anacona, C. (2009). Riesgo suicida, desesperanza y depresión en internos de un establecimiento carcelario colombiano. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 38, (4). pp. 681 - 693
- Pavarini, M. (1995). *Los confines de la cárcel*. Montevideo: Carlos Alvarez Editor.
- Piñeros Báez, V. (2014). *Diagnóstico situacional asociado al ejercicio de la salud pública dentro del Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario Colombiano. Una mirada desde la óptica territorial y organizacional*. Tesis presentada

como requisito parcial para optar al título de Magíster en Salud Pública. Universidad Nacional de Colombia.

- Rhodes, L. (2003). A psicopatía e a cara do controle na supermax. *Discursos sediciosos. Crime, direito e sociedade*, año 8, 13.
- Varella, D. (2003). *Estação Carandirú*. Sao Paulo: Companhia das Letras.
- Vianna, T. (2015). O cadáver insepulto da periculosidade. En Magalhaes, C.; Matos, V. y Magalhaes, J. (Orgs.). *Deconstruindo práticas punitivas*. Belo Horizonte: Conselho Regional de Serviço Social de Minas Gerais.
- Wacquant, L. (2003). O curioso eclipse da etnografia prisional na era do encarceramento de massa. *Discursos sediciosos. Crime, direito e sociedade*, año 8, 13.
- Wilson, J. y Kelling, G. (2001). Ventanas rotas. La policía y la seguridad en los barrios. *Delito y sociedad*, año 10, 15/16.
- Zizek, S. (2009). *Sobre la violencia. Seis reflexiones marginales*. Buenos Aires: Paidós.